

Bogotá, Febrero 9 de 2026

Doctor

Antonio Jiménez Rivera

Director Ejecutivo

Comisión De Regulación de Energía y Gas-CREG

Ciudad

Asunto: Solicitud de asignación administrada de Obligaciones de Energía Firme para plantas existentes en el contexto del esquema de Cargo por Confiabilidad para el periodo 2028-2029

Respetado Señor Director:

Desde la Asociación Nacional de Empresas Generadoras - ANDEG, reconocemos el esfuerzo del Gobierno Nacional para dar señales de entrada a nuevos proyectos de expansión en generación que brinden respaldo, confiabilidad y certidumbre al mercado eléctrico colombiano en el contexto del abastecimiento eléctrico, y especialmente, en el marco de la energía confiable que se requiere para asegurar la transición energética a través de la Subasta de Cargo por Confiabilidad para el periodo 2029-2030, convocada mediante Resolución CREG 101 079 de 2025.

De otro lado, de acuerdo al Documento CREG 101 079 de 2025, la CREG prevé que “para los periodos 2028-2029 y 2029-2030 se cuente con la participación de las plantas existentes con OEF asignadas en 2027-2028”, lo cual, contribuirá a asegurar el balance energético de mediano plazo. En este sentido, solicitamos **que la Comisión establezca la oportunidad en que se asignarán las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad a quienes representen plantas existentes para el periodo comprendido entre diciembre 1 de 2028 a noviembre 30 de 2029**, en los términos del Artículo 18 de la Resolución CREG 071 de 2006. En particular, **sugerimos que esta asignación de Obligaciones de Energía en Firme se lleve a cabo antes de la realización de la subasta de Obligaciones de Energía en Firme del periodo 2029-2030, planteada a través de la Resolución CREG 101 079 de 2025.**

Lo anterior, dado que, en la Agenda Regulatoria del año 2026 de la Comisión, se tiene prevista la realización de esta asignación administrada para el periodo mencionado: “*Para el periodo 2028-2029, una vez analizados los resultados de la subasta de reconfiguración de compra actualmente en proceso, se sugiere evaluar la viabilidad de una asignación administrada, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Resolución CREG 071 de 2006*”¹.

En el contexto anterior, solicitamos que, acorde al esquema de participación de plantas existentes en la subasta del Cargo por Confiabilidad que se ha

¹ Documento CREG 901 202 de 2025

establecido en la Resolución CREG 101024 de 2022, **el Regulador establezca el cronograma de participación de plantas existentes en el mecanismo de asignación administrada de Obligaciones de Energía Firme (OEF) para el periodo 2028-2029.**

Consideramos que a través de la asignación administrada de Cargo por Confiabilidad a plantas existentes para la vigencia 2028-2029, se contribuirá a asegurar no solo a la demanda frente a la suficiencia de recursos de energía firme, sino que también, se garantizará la predictibilidad del ingreso y la sostenibilidad de las plantas que aportan energía firme al SIN en el mediano y largo plazo², las cuales, contribuyen a asegurar el abastecimiento de la demanda de electricidad en Colombia.

De otro lado, reiteramos la importancia de revisar algunos de los supuestos empleados por la CREG para la definición del balance energético, en particular, dada la evidente estrechez de energía en los próximos años ante el retraso de algunos proyectos de expansión del esquema del Cargo por Confiabilidad, especialmente aquellos de carácter renovable, lo que no asegura que se garantice la energía firme para los próximos, teniendo en cuenta la proyección de demanda de mediano plazo en el sistema.

De hecho, entidades como el Consejo Nacional de Operación- CNO⁻³ y el Operador de Mercado- XM SA ESP⁴, han manifestado su preocupación frente al retraso de proyectos de expansión en el SIN, y han planteado la necesidad de asegurar la entrada en operación de los proyectos con mayor aporte de energía firme, desde la perspectiva de análisis ENFICC Demanda.

De otro lado, a partir de los análisis de la Asociación, identificamos que, tomando en cuenta la declaración más actualizada de ENFICC por parte de XM, así como los diferentes escenarios de proyección de demanda de la UPME, y una asignación del 100% de la ENFICC de plantas existentes, en el periodo 2028-2029 habría necesidades adicionales de energía firme de alrededor de 4000 GWh-año, lo cual representaría una capacidad de 2000 MW adicionales utilizando el escenario medio más un margen de holgura del 3%. Este escenario, demuestra la necesidad de realizar la asignación administrada para el periodo 2028-2029, y promover incentivos de entrada temprana para recursos que aporten energía firme efectiva que participan en la subasta de Cargo por Confiabilidad del periodo 2029-2030, en el marco de garantizar la seguridad energética en el mediano plazo.

² Estudio Sumatoria contratado para ANDEG sobre comentarios a la Resolución CREG 133 de 2021

³ <https://cnostatic.s3.amazonaws.com/cno-public/archivosAdjuntos/Anexo%201%20Informe%20CNO%20819.pdf>

⁴ <https://www.xm.com.co/operacion/informe-riesgos-operativos>

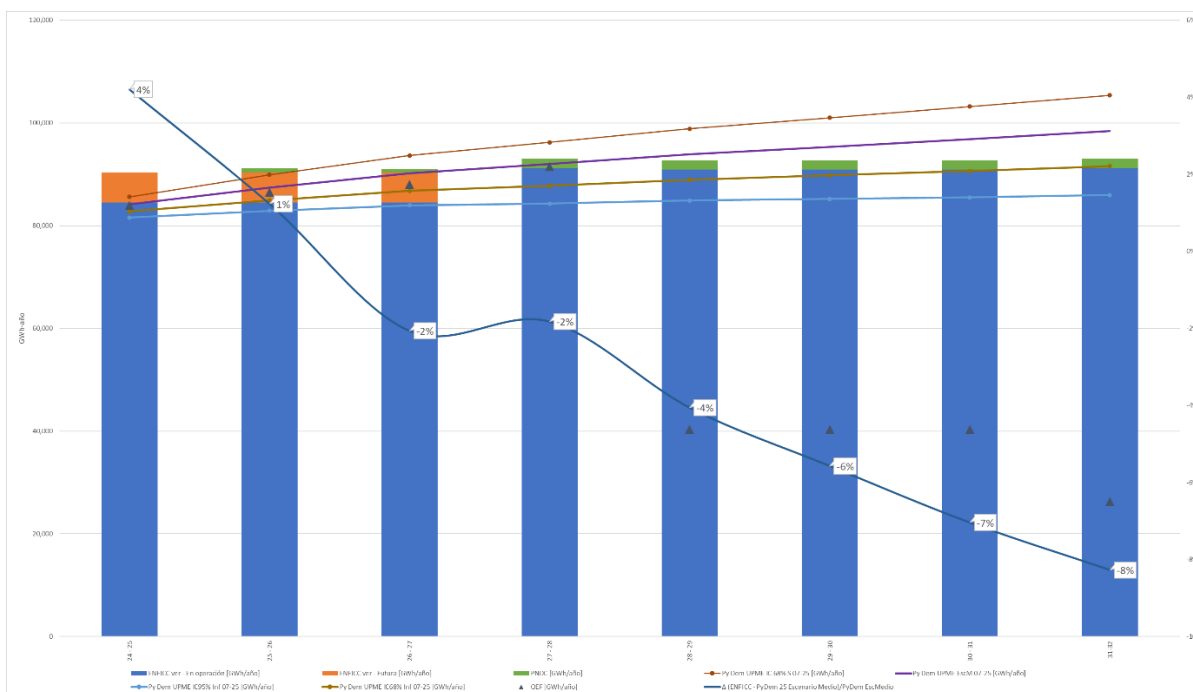


Figura 1. Balance energético ENFICC vs Demanda. Fuente Datos: UPME, XM

Finalmente, solicitamos una reunión con la Comisión para ampliar lo expuesto en esta comunicación.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Director.

Cordialmente,

Alejandro Castañeda
Alejandro Castañeda

Presidente Ejecutivo

Copia:

Dr. Edwin Palma Egea, Ministro, Ministerio de Minas y Energía

Dr. Víctor José Paternina Novoa, Viceministro de Energía, Ministerio de Minas y Energía